

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con los memoriales allegados por la parte demandante en septiembre 11, 14, 16 y 18 de 2020, así mismo, el oficio de embargo de remanentes procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira-Valle recibido por correo electrónico el 4 de septiembre de los corrientes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 23 de 2020

La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120200010200

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Oficiéase al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira-Valle informando que su solicitud de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados que pudieren corresponderle a la sociedad demandada C.P.A. Construcciones Prefabricadas S.A. dentro del presente proceso promovido por Grupo Factoring de Occidente S.A., surte sus efectos legales por ser la primera que en tal sentido se recibe y será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. Aclarar el auto de fecha septiembre 7 de 2020, en el sentido de indicar que se agrega a los autos para ser considerado una vez se notifique el demandado y venza el término para proponer excepciones, el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante informa que adelanta paralelamente dos procesos ejecutivos por el mismo valor de capital, el primero contra la sociedad ALPES ante el Juzgado 8° Civil del Circuito de Cali (2020-00103) con base en las facturas de Venta No. 8121, 8179, 8195, 8196, 8197, 8201, 8202, 8223, 8224, 8227, 8228, 8229, 8240 y 8241 que CPA Construcciones Prefabricadas S.A. libró en contra de aquella y endosó a GFO, por virtud del Contrato Marco para la Compraventa de Activos al Descuento suscrito con CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICAS S.A. y, el segundo en el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali (2020-00102) contra la sociedad CPA CONSTRUCCIONES PREFABRICAS S.A. con base en el pagaré originado dentro del mismo contrato.

3. Agregar a los autos la constancia de envío de los oficios de medidas cautelares dirigidos a la Secretaría de Tránsito de Cali, Almacenes de Depósito S.A. Alpopular S.A., Almacenes de Depósito S.A. Almaviva S.A., Almacenes Generales de Depósitos del Café S.A. Almacafé, Cámara de Comercio de Palmira Almacenes de Depósito S.A. Almagrario S.A., Secretaría de Tránsito de Barranquilla, Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca y Secretaría de Tránsito de Cárquez-Cundinamarca, allegados por la parte demandante en septiembre 15 de 2020.

4. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la respuesta a la medida de embargo remitida

por Almacenes Generales de Depósito Almaviva S.A. en septiembre 17 de 2020, mediante la cual informan que la sociedad demandada CPA Construcciones Prefabricadas S.A, no tiene bienes que sean objeto de medidas en esa entidad.

5. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la respuesta a la medida de embargo remitida por la Cámara de Comercio de Palmira en septiembre 18 de 2020, mediante la cual informan que se registró el embargo del establecimiento de comercio de la sociedad demandada CPA Construcciones Prefabricadas S.A.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 24 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab6499f85b97c81405c386e7c92fed034ee0b191ee5fbd38512dd66a8e0472d1

Documento generado en 23/09/2020 07:56:00 a.m.